



RESOLUCIÓN ACADÉMICA 3467

29 de octubre de 2020

Por la cual se fijan los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la primera cohorte para el programa de Maestría Motricidad-Desarrollo Humano - Apartadó, adscrito al Instituto Universitario de Educación Física y Deportes

El CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en los literales g. y h. del artículo 37 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO QUE:

1. Corresponde al Consejo Académico fijar los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la primera y segunda cohorte de los programas de posgrado.
2. El programa de Maestría Motricidad-Desarrollo Humano adscrito al Instituto Universitario de Educación Física y Deporte, fue creado mediante el Acuerdo Académico 256 de 2004.
3. El Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado para la Maestría Motricidad-Desarrollo Humano sede Apartadó mediante resolución 04743 del 15 de abril de 2015 y se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código 104368.
4. El Consejo del Instituto Universitario de Educación Física y Deportes en su reunión del 768 del 4 de septiembre, recomendó los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la primera cohorte del programa de Maestría Motricidad-Desarrollo Humano sede Apartadó adscrito a ese Instituto.
5. En sesión 784 del 9 de octubre de 2020, el Comité Central de Posgrado verificó el cumplimiento de requisitos y avaló recomendar ante el Consejo Académico la convocatoria de la primera cohorte de ese programa.
6. El Consejo Académico en sesión 738 del 29 de octubre de 2020, después del debate y análisis de la propuesta, acepta la recomendación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Fijar los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la primera cohorte del programa de Maestría Motricidad-Desarrollo Humano sede Apartadó, adscrito al Instituto Universitario de Educación Física y Deportes.

ARTÍCULO 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

- a. Realizar el pago de derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal Universitario, atendiendo el instructivo publicado para tal fin.
- b. Presentar copia del documento de identidad (sólo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte; en caso de ser admitidos, deberán tramitar y presentar ante la Universidad su Visa de Estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo con el país de origen y las actividades a realizar: <http://www.cancilleria.gov.co/tramites/servicios/visas/clases>.
- c. Acreditar título profesional en un programa universitario expedido por una institución de educación superior oficialmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, en el área de Educación Física, la Recreación y el Deporte o áreas afines (profesionales de la salud y de las ciencias sociales y humanas). Para el caso de aspirantes de otras áreas se estudiará su experiencia profesional en el campo de la Educación Física, la Recreación y el Deporte. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de La Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- d. Presentar hoja de vida con sus documentos de respaldo: certificado oficial de las notas del pregrado, certificados de educación continuada y experiencia laboral.
- e. Presentar un ensayo argumentativo entre 500 y 1000 palabras que explique las razones para realizar la maestría.

PARÁGRAFO. En caso de haber sufragado en las últimas elecciones, presentar el certificado electoral, con el fin de dirimir los posibles empates que se presenten.

ARTÍCULO 3. Establecer los siguientes criterios de admisión:

a) Evaluación de la hoja de vida y documentos de respaldo: 50%

▪ **Promedio crédito del pregrado: hasta 40 puntos**

Entre 3.0 y 3.4: 16 puntos.

Entre 3.5 y 3.9: 24 puntos.

Entre 4.0 y 4.4: 32 puntos.

Entre 4.5 y 5: 40 puntos.

▪ **Experiencia laboral: hasta 20 puntos**

Entre 6 y 11 meses: 5 puntos.

Entre 12 y 23 meses: 10 puntos.

Entre 24 y 35 meses: 15 puntos.

Más de 36 meses: 20 puntos.

▪ **Educación continuada: hasta 30 puntos**

Más de 100 horas: 15 puntos.

Entre 101 y 150 horas: 20 puntos.

Entre 151 y 200 horas: 25 puntos.

Más de 201 horas: 30 puntos.

▪ **Experiencia investigativa: hasta 5 puntos**

Entre 6 y 23 meses: 2 puntos.

Entre 24 y 35 meses: 4 puntos.

Más de 36 meses: 5 puntos.

• **Publicaciones: hasta 5 puntos**

1 publicación nacional 1 punto.

1 ponencia nacional: 1 punto.

Más de una publicación nacional: 2 puntos.

Más de una ponencia nacional: 2 puntos.

Más de una publicación internacional: 5 puntos.

Más de una ponencia internacional: 5 puntos.

b) Ensayo: 25%

▪ Claridad y Coherencia: hasta 50 puntos.

▪ Pertinencia: hasta 50 puntos.

c) Sustentación oral: 25%

- Capacidad argumentativa: hasta 50 puntos.
- Lógica del discurso: hasta 50 puntos.

PARÁGRAFO. El Consejo del Instituto de Educación Física y Deportes mediante Acuerdo 90 del 22 de abril 2016, estableció que el aspirante admitido a la Maestría debe certificar y acreditar la competencia en segunda lengua extranjera en inglés, francés, italiano, alemán o portugués como requisito para matricular el tercer semestre, de conformidad con el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015.

ARTÍCULO 4. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo el 60 por ciento, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes, pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

PARÁGRAFO: En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quien ingresa será promedio crédito pregrado.

ARTÍCULO 5. Fijar el cupo máximo en 30 estudiantes y el mínimo 13. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención.

PARÁGRAFO 1. El otorgamiento de exenciones o descuentos que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016, modificado por el 452 de 2018, se realizará siempre y cuando se cumpla con el mínimo de admitidos exigido con pago de matrícula plena.

PARÁGRAFO 2: El aspirante que considere cumplir con los requisitos para ser beneficiario de alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016, modificado por el 452 de 2018, debe tener en cuenta que según el artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre de 2017, por medio del cual se reglamenta el citado Acuerdo: “Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el formulario de inscripción, la exención o descuento en los derechos de matrícula al que aspira según la normativa citada, so pena de



no acceder al beneficio. De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción sólo podrá aplicar a descuentos y exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumpla con los requisitos exigidos.

ARTÍCULO 6. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenara el cupo mínimo y quedaran cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número de cupos ofrecidos.

ARTÍCULO 7. Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo mínimo, se entenderá desierta y se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de dineros por concepto de inscripción.

ARTÍCULO 8. La presente Resolución tiene vigencia de un año, contado a partir de la fecha de expedición y publicación.

JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES
Presidente

CLEMENCIA URIBE RESTREPO
Secretaria